



ENTRE RÍOS

DECRETO 98/2010

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Otorgamiento de subsidios en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, mediante el dictado de resoluciones ministeriales.

Del: 16/02/2010; Boletín Oficial 10/06/2010

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona la autorización para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la citada Jurisdicción, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.010;

Que el destino de los mismos se orienta y dirige a la atención de necesidades mínimas y básicas, que requieran solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos que permitan afrontar situaciones de emergencia, primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud;

Que resulta pertinente disponer que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la presente autorización deberán ajustarse a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con requisitos mínimos e indispensables, a saber: registrar a través de la Mesa de Entradas de la Jurisdicción la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se librará el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda que se gestiona;

Que se ha efectuado la reserva preventiva de los fondos, a través de la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, con la debida intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, corresponde el dictado del presente, autorizando al Sr. Ministro de Salud y Acción Social, a otorgar subsidios a personas físicas, a través del dictado de Resoluciones del área, las que serán acordadas con los requisitos establecidos en el presente y en el marco de la reglamentación vigente en la materia en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social - Resolución N° 167/06 MSAS - o la que se dicte en el futuro, de ser necesario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Titular del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a otorgar subsidios mediante el dictado de Resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2.010, los cuales serán destinados a la atención de necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos,

que permitan a los recurrentes afrontar situaciones de emergencias primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud, dirigidos específicamente a personas físicas, no jurídicas, previa intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2° - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir libramiento de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-) y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las Resoluciones que a tal efecto se dicten.-

Art. 3° - Dispónese que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto deberán ajustarse a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los siguientes requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Salud y Acción Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 4° - Déjase establecidos que los subsidios a acordar en el marco de la autorización conferida por este Decreto, serán otorgados cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente, y los establecidos en la Resolución Reglamentaria N° 167/06 MSAS dictada para el otorgamiento de subsidios en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, o la que se dicte en el futuro.-

Art. 5° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 01/19/25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 31/20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 4/1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

Art. 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

